

Cuadro 2.3

Servicios de crédito concesionario

Los servicios de crédito concesionario a disposición de los países de bajo ingreso son tres.

	Servicio de Crédito Ampliado (SCA)	Servicio de Crédito Stand-By (SCS)	Servicio de Crédito Rápido (SCR)
<b>Objetivo</b>	Ayudar a los países de bajo ingreso a lograr y mantener una situación macroeconómica estable, congruente con una trayectoria sólida y duradera de crecimiento y reducción de la pobreza.	Tener a priori fundamentos macroeconómicos, un marco de políticas económicas y un historial de aplicación de políticas muy sólidos.	El acceso aprobado está disponible de inmediato y durante todo el período del acuerdo, con sujeción a una revisión de mitad de período al cabo de un año.
<b>Propósito</b>	Atender problemas de balanza de pagos de carácter persistente.	Resolver necesidades de balanza de pagos de corto plazo.	Financiamiento con bajo nivel de acceso para atender necesidades de balanza de pagos urgentes.
<b>Reemplaza</b>	Servicio para el Crecimiento y la Lucha contra la Pobreza (SCLP).	Servicio para Shocks Exógenos-Componente de Alto Acceso (SSE-CAA).	El Servicio para Shocks Exógenos-Componente de Alto Acceso (SSE-CAA) y los servicios subvencionados de Asistencia de Emergencia para Situaciones de Posconflicto (AESP) y Asistencia de Emergencia para Catástrofes Naturales (AECN).
<b>Habilitación</b>	Países habilitados en el marco del Fondo Fiduciario para el Crecimiento y la Lucha contra la Pobreza (FFCLP).	Esfuerzos por resolver las dificultades de balanza de pagos (podrían incluir acciones previas).	Compras directas sin necesidad de un programa propiamente dicho ni de revisiones.
<b>Requisitos</b>	Problemas de balanza de pagos de carácter persistente; necesidad concreta de financiamiento en el curso del acuerdo, aunque no necesariamente cuando se aprueba o desembolsa el préstamo.	Necesidad de balanza de pagos de corto plazo potencial (uso precautorio) o concreta en el momento de la aprobación; la necesidad debe ser concreta en cada desembolso.	Necesidad de balanza de pagos urgente cuando no es factible o necesario un programa en los tramos superiores de crédito (TSC) <sup>1</sup> .
<b>Estrategia de crecimiento y lucha contra la pobreza</b>	El programa respaldado por el FMI debe ser congruente con los objetivos de crecimiento y reducción de la pobreza fijados por el propio país y debe orientarse a respaldar políticas que salvaguarden el gasto social y otros gastos prioritarios.		
	Presentación de un Documento de Estrategia de Lucha contra la Pobreza (DELP) antes de la segunda revisión.	No es necesario presentar un DELP; si persiste la necesidad de financiamiento, el usuario del SCS solicitaría un SCA, que requiere presentar documentación sobre la estrategia de lucha contra la pobreza.	No es necesario presentar un DELP; se facilita el uso del SCA en los casos de uso reiterado mediante la presentación de un Documento de Estrategia de Lucha contra la Pobreza (DELP).
<b>Condicionabilidad</b>	TSC; flexibilidad en cuanto a la trayectoria de ajuste y los plazos.	TSC; orientado a resolver una necesidad de balanza de pagos en el corto plazo.	No hay uso de TSC ni condicionabilidad basada en una revisión ex post; la posibilidad de uso repetido depende del historial (salvo en el componente para shocks).

	<b>Servicio de Crédito Ampliado (SCA)</b>	<b>Servicio de Crédito Stand-By (SCS)</b>	<b>Servicio de Crédito Rápido (SCR)</b>
<b>Políticas de acceso</b>	<p>Límite anual de 100% de la cuota; límite acumulado (deducidos los reembolsos programados) de 300% de la cuota. Acceso excepcional: límite anual de 150% de la cuota; límite acumulativo (deducidos los reembolsos programados) de 450% de la cuota.</p> <hr/> <p>Normas: El acceso se reduce con el total de crédito pendiente de reembolso; 120% de la cuota si el crédito pendiente de reembolso es inferior a 100% de la cuota; 75% de la cuota si el crédito pendiente de reembolso es igual o superior a 100% de la cuota; los acuerdos en el marco del SCS con fines precautorios, límite de acceso anual de 75% de la cuota y un límite de acceso anual promedio de 50% de la cuota<sup>2</sup>.</p> <p>Sublímites (dado que no se aplica la condicionalidad en los TSC): anual: 25% de la cuota; acumulativo: 100% de la cuota (deducidos los reembolsos programados); en el componente para shocks: 50% anual y 125% acumulativo (deducidos los reembolsos programados).</p>		
<b>Condiciones de financiamiento<sup>3</sup></b>	Tasa de interés: Cero Condiciones de reembolso: 5½ a 10 años	Tasa de interés: 0,25% Condiciones de reembolso: 4 a 8 años Comisión por disponibilidad de fondos: 0,15% sobre los montos de un acuerdo precautorio disponibles pero no utilizados	Tasa de interés: Cero Condiciones de reembolso: 5½ a 10 años
<b>Combinación de recursos</b>	Sobre la base del ingreso per cápita y el acceso al mercado; vinculada a la vulnerabilidad de la deuda.		
<b>Uso precautorio</b>	No	Sí, con un límite de acceso anual de 75% de la cuota y un límite de acceso anual promedio de 50% de la cuota.	No
<b>Duración y uso repetido</b>	3 a 4 años (prorrogable a 5); puede usarse repetidamente.	12 a 24 meses; el uso está limitado a 2½ años en cualquier período de 5 años <sup>4</sup> .	Desembolsos directos; posibilidad de uso repetido con sujeción a límites de acceso y otros requisitos.
<b>Uso simultáneo</b>	Cuenta de Recursos Generales (Servicio Ampliado del FMI/Acuerdo Stand-By).	Cuenta de Recursos Generales (Servicio Ampliado del FMI/Acuerdo Stand-By) e Instrumento de Apoyo a la Política Económica.	Cuenta de Recursos Generales (Instrumento de Financiamiento Rápido e Instrumento de Apoyo a la Política Económica).

Fuente: Departamento Financiero del FMI.

<sup>1</sup> La condicionalidad normal en los TSC es el conjunto de condiciones relacionadas con un programa que tienen por objeto asegurar que los recursos del FMI respalden los objetivos del programa, con las salvaguardias que correspondan para resguardar los recursos de la institución.

<sup>2</sup> No se aplican las normas sobre acceso cuando el crédito concesionario pendiente de reembolso supera 200% de la cuota. En estos casos, el acceso tiene en cuenta el límite de acceso de 300% de la cuota, la expectativa de que se requiera respaldo del FMI en el futuro y el calendario de reembolsos.

<sup>3</sup> El FMI examina el nivel de las tasas de interés de todos los servicios concesionarios en el marco del FFCLP cada dos años; el próximo examen se esperaba al final de 2014. El Directorio Ejecutivo aprobó una dispensa temporal de los intereses sobre los préstamos concesionarios hasta el 31 de diciembre de 2014, en vista de la crisis financiera mundial (recuadro 2.4).

<sup>4</sup> Los acuerdos en el marco del SCS considerados de carácter precautorio no se tienen en cuenta al calcular los límites de duración del uso.